



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-35194423- -APN-DDYME#MA TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2017-35194423-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Moho Azul” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Monitoreo Moho Azul” integrante del Componente: “Programa de Desarrollo de la Actividad Tabacalera”, se obtendrán los recursos económicos que permitan a la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN implementar un seguimiento sanitario del cultivo a fin de oficializar su estatus sanitario en las principales regiones de producción provincial, durante el ejercicio de la campaña 2018/19.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la mencionada Dirección de Agricultura.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización,

control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Moho Azul”, por un monto total de hasta PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$744.868,47).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$744.868,47) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de los gastos necesarios para la implementación de un sistema de monitoreo del cultivo de tabaco, con énfasis en la enfermedad Moho Azul, durante la campaña 2018/2019.

ARTÍCULO 3°.- La suma de hasta PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$744.868,47) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone de las actividades: “Bienes de consumo” por un total de hasta PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$94.996,80), “Recomposición de pasivos” por un total de hasta PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$102.441,67), “Toma de muestras” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$281.750,00) y “Servicios no personales” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$265.680,00).

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$281.750,00) que será destinada a la actividad “Toma de muestras” y que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, sólo podrá ser transferida una vez que se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA: i) una nota de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres informando el total de análisis efectivamente realizado y ii) el listado de las muestras analizadas

con su precio unitario.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$265.680,00) que será destinada a la actividad “Servicios no personales” y que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, sólo podrá ser transferida una vez que se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las copias de los DOS (2) contratos y condición de los agentes a contratar, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I, que registrado con el N° IF-2018-14540845-APN-DCII#MA, forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 9º.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado, para cada año, será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4º y 5º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., cuyo titular es la Dir. Agr. Gan. Div. Tab. Prog. Op. An., desde la misma se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.